

Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el Ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** y por otra parte el Municipio de Guadalajara representado en este acto por **Ismael Del Toro Castro, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Víctor Manuel Sánchez Orozco, Sandra Deyanira Tovar López, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Luis Arias González, Miguel Ángel Andrade Ramos y Armando Aviña Villalobos**, en sus respectivos caracteres de **Presidente Municipal, Síndica, Secretario General, Tesorera Municipal, Coordinador General de Construcción de Comunidad, Comisario de la Policía de Guadalajara, Director de Servicios Médicos Municipales, Director de Justicia Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"**; así como los Organismos Públicos Descentralizados **Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara** representado en este acto por **Elizabeth Antonia García De La Torre** en su carácter de **Directora General Del Sistema DIF Guadalajara** a quien en lo sucesivo se le denominara **"DIF GDL"** y **El Instituto Municipal De Las Mujeres en Guadalajara** representado en este acto por **Alicia María Ocampo Jiménez** en su carácter de **Directora**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"InMujeresGDL"**, cuando actúen en conjunto en el presente instrumento jurídico, serán reconocidos como **"Las Partes"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17 152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- b) Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica de **"EL IJCF"** auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- c) Con fundamento en los artículos 5 fracción VI de la Ley Orgánica y 18 fracción III del Reglamento Interno ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, este organismo cuenta con la atribución de habilitar peritas y peritos en una determinada disciplina con la temporalidad que se requiera, siempre y cuando las personas interesadas reúnan los requisitos establecidos por el mismo organismo.
- d) En cumplimiento de sus atribuciones **"EL IJCF"** podrá, coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia, así como elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen las personas peritas adscritas al Instituto y habilitadas por éste, asimismo proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; de conformidad con lo previsto por el artículo 5, fracciones VI, IX, XI y XV de su Ley Orgánica.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

- e) La representación legal de “EL IJCF” recae en el Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco del 06 de diciembre del 2018, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66 numeral 1 fracción I, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción II, 13, 14 fracción VI, y 15, fracción III, de la Ley Orgánica y los artículos 2, fracción I, 4, Fracción II, y 18, del Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- f) Señala como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, del Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

II. Declara “El Municipio” por conducto de su representante que:

- a) Ser un ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II, V, VI, IX, X Y XV, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 54, 61, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 24 fracción XXXIII, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 55 fracción XIV, 66 XLIX, 149 fracción XVIII y demás aplicables del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- c) Requiere de los servicios en materia de psicología forense que presta “EL IJCF”, en términos del artículo 6, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para atender las necesidades del “InMujeresGDL”, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- d) Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio la avenida Hidalgo número 400, Col. Centro, en el Municipio de Guadalajara Jalisco un Código Postal 44100.

III. Declara “DIF GDL” por conducto de su representante que:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Su objetivo central es la promoción de la asistencia social y la interacción institucional para incidir en la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven con alguna condición de vulnerabilidad.
- b) Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- c) Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 27 y 32 fracción VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, encontrándose facultada para suscribir el presente convenio.

- d) Requiere de los servicios en materia de psicología forense que presta “EL IJCF”, en términos del artículo 6, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para atender las necesidades del “InMujeresGDL”, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- e) Dentro de los servicios que brinda el Sistema DIF GUADALAJARA, a través de la Coordinación de Programas la cual ejecuta programas, políticas y acciones enfocadas a atender a la población más vulnerable de la sociedad tales como niñas, niños y adolescentes, mujeres, migrantes o adultos mayores que sufran algún tipo de maltrato o abandono, a través del Programa Acompañando la Ausencia, de la Dirección de Protección a la Niñez y la Adolescencia y la Dirección de Protección y Apoyo Legal de la cual se desprenden la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guadalajara, la Casa de Medio Camino CASMEC y las tres Unidades de Atención de Violencia Familiar UAVIS, mismas que se encuentran distribuidas en la zona metropolitana de la siguiente manera:
 - i. UAVI Parque Hundido y Oficina externa de CASMEC.- Avenida de la Cruz # 2003, Colonia San Vicente, en esta ciudad.
 - ii. UAVI Alemania.- Calle Rayón # 835, Colonia Moderna y;
 - iii. UAVI Sauz.- Avenida Patria #3116, Colonia Sauz de esta municipalidad.

IV. Declara el “InMujeresGDL”, a través de su representante legal que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y que constituye una instancia de carácter especializado y consultivo.
- b) Sus finalidades son principalmente, promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, proporcionar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales; fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos; así como impulsar, diseñar e implementar programas de género como políticas generales de los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres. Lo anterior, a través del contacto directo con las dependencias municipales y estatales, en coordinación permanente para la elaboración de proyectos afines a su objetivo.
- c) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80, y 85 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la creación del Instituto Municipal se autorizó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, mediante decreto publicado el día 17 de enero de 2002, publicando su reglamento el día 13 de junio del 2002, y entrando en vigor el 12 de agosto del mismo año.
- d) La Dra. Alicia María Ocampo Jiménez, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, acredita dicho cargo mediante el nombramiento conferido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; Abogado. Ismael del Toro Castro a través del Acuerdo de fecha 3 (tres) Octubre del 2018 a 30 (treinta) Septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y su artículo Tercero Transitorio del decreto 22213, así como el artículo 23 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

- e) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- f) Requiere de los servicios en materia de psicología forense que presta “EL IJCF”, en términos del artículo 6, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para atender las necesidades del “InMujeresGDL”, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio.
- g) Señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, colonia Monumental en Guadalajara, Jalisco y que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes IMM0208122J.

V. Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Expuesto lo anterior, y enteradas de su objetivo y actividad que cada una de “LAS PARTES” desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo, con la finalidad de facilitar y poner al alcance de “El Municipio”, “InMujeresGDL” y “DIF GDL” la capacitación y habilitación de las psicólogas en materia de Psicología Forense que presta “EL IJCF”, en beneficio de su población; por lo que “LAS PARTES” expresan que es su voluntad aceptar los beneficios y compromisos que competen a cada uno, derivados de su participación conjunta en la ejecución del mismo, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación objeto de este instrumento; mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. Que “EL IJCF” preste los servicios en materia de Psicología Forense, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, en términos de los artículos 4, 5, fracción VI y 6, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del personal que destine “El Municipio”, “InMujeresGDL” y “DIF GDL” con recursos propios y que se comisionen a “EL IJCF”, quien les capacitará para realizar las funciones encomendadas, y en su caso, les habilitará como peritas forenses en la especialidad de Psicología Forense, con la finalidad de que emitan los dictámenes correspondientes a la materia, en el “InMujeresGDL” y de esta forma cumplimentar y enriquecer las funciones, fines y objetivos propios de cada Institución.

Por su parte, el “El Municipio”, “InMujeresGDL” y “DIF GDL” se comprometen a destinar y adecuar un área específica, así como los bienes muebles que se necesiten para el apropiado desempeño de las labores de las servidoras públicas o de las peritas que en su caso sean habilitadas para los efectos de este convenio.

SEGUNDA. DE LA HABILITACIÓN DE LAS PROFESIONISTAS. “EL IJCF” de conformidad con las atribuciones que le competen según los artículos 5, fracción VI y 6, fracción V, de su Ley Orgánica, habilitará como peritas a las profesionistas o técnicas en materia de Psicología Forense que sean propuestas por el “El Municipio”, “InMujeresGDL” y “DIF GDL” y que requiera según sus necesidades, debiendo reunir cada uno de ellos el perfil establecido en las políticas de selección de personal de “EL IJCF”, así como aprobar la capacitación y evaluación a las que sean sometidas a criterio de “EL IJCF”.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma y hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), pudiendo ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin trámite previo alguno, sólo mediante aviso por escrito signado por el representante legal, dirigido a la otra parte, presentado ante la oficialía de partes o su similar de

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

OX/2019/IJCF/DJ/CONV

signado por el representante legal, dirigido a la otra parte, presentado ante la oficialía de partes o su similar de cada dependencia con un mes natural de 30 o 31 días calendario según sea el caso de antelación a la fecha de terminación, en virtud de que el mismo es el resultado de la buena voluntad de "LAS PARTES". Sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza se encuentren en desarrollo o estén en curso.

CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN. "EL IJCF" a través de la Dirección de Investigación y Capacitación con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, brindará al "El Municipio"; "InMujeresGDL" y "DIF GDL" la capacitación en materia de Psicología Forense.

QUINTA. DEL COMITÉ TÉCNICO. Para el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de "EL IJCF":

Lpsi. Samantha Olivares Canales, Perito "A" Encargada del despacho de los Asuntos de Psicología Forense, o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

Por parte del "El Municipio":

Mtra. Barbara Lizette Trigueros Becerra, Directora Jurídica De Sindicatura

Lic. Jesús Alejandro Prado Rodríguez, Jefe de la Unidad de Prevención Social de la Violencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

Lic. Giselle de la Torre García, Subdirectora de Planeación de Servicios Médicos Municipales

Lic. Janette Alejandra Flores Meda, Enlace Administrativa de la Dirección de Justicia Municipal.

Por parte de "DIF GDL":

Lic. Mariana López Camarena, Directora del Área de Protección y Apoyo Legal

Por parte de "InMujeresGDL":

Mtra. Adriana Medina Villegas, Jefa de la Unidad Especializada en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas, y Vida Libre de Violencia;

Lpsi. Cristina Hazel Díaz Valencia y Lpsi Olga Liliana Carrillo Silva, Psicólogas de la Unidad Especializada en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas; o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, encargo o cargo.

SEXTA. DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Las personas responsables de la ejecución del presente convenio, deberán de desarrollar las siguientes funciones:

- Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio y del acuerdo específico que se trate.
- Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe mensual sobre el cumplimiento de las acciones.
- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio y/o de los acuerdos específicos, haciéndolo del conocimiento de la otra parte en los términos de la cláusula TERCERA del presente instrumento.
- Aquellas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente convenio.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMA. DE LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN. Serán causales de inhabilitación de los profesionistas comisionados por “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL”, las siguientes:

- a) Que “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” y dé por terminada su relación contractual administrativa y/o laboral con las personas profesionistas o técnicas habilitadas, por lo que para tal efecto, el “InMujeresGDL” deberá dar aviso de inmediato a “EL IJCF”, para que éste a su vez a través de un acuerdo signado por el representante legal de “EL IJCF” deje sin efectos el “acuerdo de habilitación” del profesionista o técnico propuesto;
- b) Que las profesionistas de “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” y no acudan a los programas de capacitación y evaluación que “EL IJCF” les determine;
- c) Que las profesionistas de “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” den una inadecuada imagen que contravenga los principios de lealtad y que afecte la honorabilidad de “EL IJCF”;
- d) Cuando el profesionista o técnico de “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” y no atienda las peticiones formuladas por las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia que corresponda y/o las exhortaciones de “EL IJCF”;
- e) Cualquier otra que afecte o lesione los intereses de “EL IJCF”.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL Y LO ADMINISTRATIVO. “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” deslindan a “EL IJCF” de cualquier responsabilidad sea penal, civil, fiscal, administrativa y/o relación laboral que pudiera resultar entre él y las personas que designe y contrate para la ejecución del presente convenio, toda vez que “EL IJCF”, en ningún momento adquiere la figura de patrón, patrón sustituto o relación de supra o subordinación. Así mismo, “LAS PARTES” aceptan que por la circunstancia de que las personas habilitadas emitiere experticias con números de oficios de “EL IJCF” ello *per se* no implicará vínculo contractual laboral o administrativo alguno ni tampoco alguna responsabilidad patrimonial o resarcimiento en perjuicio de “EL IJCF”, por concepto de actividad administrativa irregular del perito habilitado, pues en atención de que las personas habilitadas son propuestas por “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” y éstos asumen los riesgos que por acción u omisión cometan las personas habilitadas pues el presente convenio principalmente busca contribuir a mejorar el servicio público prestado por “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL”.

En ese sentido, el personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para realización de cualquier actividad profesional o técnica, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la institución con la cual tiene establecida su relación administrativa, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se le considerará patrón sustituto o patrón Estado.

El presente convenio no exime a “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” y a través de sus peritos habilitados de las obligaciones que por ministerio de ley establecen las leyes aplicables a los peritos.

DÉCIMA. DE LOS APOYOS. “El Municipio”; “InMujeresGDL” y “DIF GDL” se comprometen a realizar las gestiones pertinentes que resulten indispensables para dotar de los servicios periciales y en materia de

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritos en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

0X/2019/IJCF/DJ/CONV

Psicología Forense, objeto de este instrumento, que conforme a su competencia estén en posibilidades de sufragar.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; así como a salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, de igual forma, no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. En el mismo orden de ideas, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral y/o penal que le pudieren corresponder a ésta última.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. “LAS PARTES” acuerdan en que este convenio, contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por consiguiente, cualquier otro convenio previo a este, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda, desde ahora, sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente convenio, someterse a la jurisdicción del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, se sujetan expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- Leído que fue el presente convenio, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por cuadruplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL IJCF"	Por "DIF GDL"	Por "InMujeresGDL"
Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.	Directora General Del Sistema DIF Guadalajara	Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
Gustavo Quezada Esparza	Elizabeth Antonia Garcia De La Torre	Alicia Maria Ocampo Jimenez

POR EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICA	SECRETARIO GENERAL
ISMAEL DEL TORO CASTRO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERA MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.	COMISARIO DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA
SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA	LUIS ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL	
MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS	ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS	

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de colaboración que celebra **El Municipio de Guadalajara con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y el Instituto Municipal De Las Mujeres en Guadalajara**, el día 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.



InMujeresGDL
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE



0X/2019/IJCF/DJ/CONV

TESTIGOS

<p>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</p> <p><i>Barbara</i></p> <p>BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p> <p><i>Alfredo Rosales Pérez</i></p> <p>ALFREDO ROSALES PÉREZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de colaboración que celebra **El Municipio de Guadalajara con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y el Instituto Municipal De Las Mujeres en Guadalajara**, el día 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Esta Hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Habilitación de Peritas en la especialidad de Psicología Forense, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, El Municipio de Guadalajara, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara celebrado el 24 de junio del 2019 dos mil diecinueve.

